



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, agosto onces (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSÉ RICARDO VALLEJO FEO
DEMANDADO	GUSTAVO CARDONA
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00053 00
ASUNTO	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la demanda presentada reúne los requisitos legales previstos en los Arts. 82 y ss. del C.G.P., y obrando conforme lo dispuesto en los arts. 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, Cundinamarca, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del demandante **JOSÉ RICARDO VALLEJO FEO**, mayor de edad y vecino de este municipio y a cargo del demandado **GUSTAVO CARDONA**, identificado con C.C. No. 1.054.543.133, igualmente mayor de edad y vecino de este municipio, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000, oo) por concepto de capital adeudado de la letra de cambio presentada para su ejecución.
- 2) Por el valor de los Intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde julio de 2022 y hasta que se verifique el pago de la misma, liquidados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por el ejecutado dentro del término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 431 del C.G.P. Así mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito, según lo dispuesto en el artículo 442 *ibidem*.

Notifíquese personalmente este auto al deudor conforme lo dispone el artículo 291 y ss., del C.G.P., observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería para actuar a la Dra. **MARTHA TERESA FLOREZ BOHORQUEZ** C.C. No. **39779155** y T.P. **70659** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5237596a31104309631e2c3e32c1c6274bf6cb3e0c692c760c355d3bcd89e619**

Documento generado en 11/08/2022 05:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>